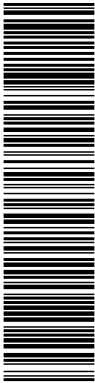


DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/3486 - Subvención nom. Agrup. musical Majors de l'Horta Sud - CCIUD -	IDENTIFICADORES Número: 2026/3486	
OTROS DATOS Código para validación: JPQPQ-Z94XI-FL1Q! Fecha de emisión: 26 de Octubre de 2026 a las 9:10:02 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 23/10/2026 14:04 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 23/10/2026 14:50	ESTADO FIRMADO 23/10/2026 14:50



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Cultura
Asunto: Subvención nom. Agrup. musical Majors de l'Horta Sud

ANTECEDENTES DE HECHO Y COMPROBACIONES CENTRO GESTOR

PRIMERO. - Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado mediante Resolución de Alcaldía número 2025/830, de fecha 14 de marzo, que recoge una subvención nominativa a favor de la entidad Agrupación musical Majors de l'Horta Sud en la aplicación presupuestaria actualizada 0240.33400.48103 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2026, por importe de 1.276,70 €.

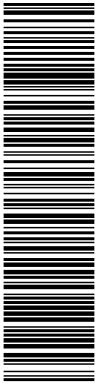
SEGUNDO. - Teniendo en cuenta que el presupuesto municipal para el año 2026 ha resultado definitivamente aprobado en virtud del acuerdo de aprobación adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2026, existiendo RC número 220260007199 de fecha 22 de junio de 2026, por importe 1.276,70 euros.

TERCERO. - Visto el expediente electrónico 2026/49 denominado "Subvención nom. Agrupación musical majors de l'Horta Sud" iniciado, una vez aprobados los presupuestos municipales donde constan la totalidad de subvenciones nominativas, a instancia de parte mediante solicitud con N.R.E 10917 de fecha 12 de junio de 2026, tramitada para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal.

A la solicitud para la concesión, y según modelos habilitados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia, acompaña:

- **Anexo I: Aceptación subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal y declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria**, y en el que se hace constar, asimismo, entre otros extremos, que los datos bancarios obran en poder de esta Administración, no debiendo, por tanto, aportar anexo IV (ficha de mantenimiento de terceros) o certificados de titularidad bancaria
- **Anexo II: Memoria inicial del proyecto o actividad subvencionada**, donde se describe detalladamente las actividades para las que se solicita la subvención, objetivos y personas beneficiarias de la misma.
- **Anexo III: Presupuesto coste del proyecto o actividad**, donde se desglosa el coste por partida para cada actividad.
- **Anexo IV**, no rellenado. Sin perjuicio de que los datos coincidan con los fijados en años anteriores y se consideren los mismos para la presente concesión.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/3486 - Subvención nom. Agrup. musical Majors de l'Horta Sud - CCIUD -	IDENTIFICADORES Número: 2026/3486	
OTROS DATOS Código para validación: JPQPQ-Z94XI-FL1QI Fecha de emisión: 26 de Octubre de 2026 a las 9:10:02 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 23/10/2026 14:04 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 23/10/2026 14:50	ESTADO FIRMADO 23/10/2026 14:50



CUARTO. - Visto fichero obrante en el expediente con Código Seguro de Verificación 9S9UEYH7PKHF6HAF de la AEAT de fecha 04/05/26, con titular identificado con datos positivos.

QUINTO. - Visto informe obrante en el expediente emitido por la TAG responsable de la Agencia Tributaria Municipal de fecha 04/05/26, en el que se pone de manifiesto que la entidad de referencia no tiene deuda con la Hacienda Local.

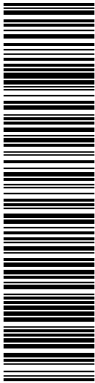
SEXTO. - Visto informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones de la seguridad social de fecha 05/05/26, por el que se hace constar que el NIF consultado de la entidad es inexistente en la Seguridad Social // no mantiene deuda en la seguridad social.

SÉPTIMO. - En lo que al Departamento de Cultura respecta para el reconocimiento de la obligación y pago, no consta que haya sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones; así como tampoco consta que haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (a partir de este momento LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, publicada en el BOPV nº 196 de 8 de octubre de 2021, página 40 y siguientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Aldaia.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/3486 - Subvención nom. Agrup. musical Majors de l'Horta Sud - CCIUD -	IDENTIFICADORES Número: 2026/3486	
OTROS DATOS Código para validación: JPQPQ-Z94XI-FL1Q! Fecha de emisión: 26 de Octubre de 2026 a las 9:10:02 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 23/10/2026 14:04 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 23/10/2026 14:50	ESTADO FIRMADO 23/10/2026 14:50



- Resolución 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Los artículos 22 de la LGS (precepto de carácter básico), 55 del RLGS y 15 de la Ordenanza municipal contemplan dos formas de procedimiento de concesión de subvenciones:

- El procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y
- El procedimiento de concesión directa.

Este último es excepcional, y solo puede concederse de este modo las siguientes subvenciones enumeradas en el artículo 22.2 de la LGS y 28 de la Ordenanza:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto General, en este caso, del Ayuntamiento de Aldaia (entendiendo por tales, aquellas en que, al menos, su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto).
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal.
- Y, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

II.- En el caso que nos ocupa, tanto en el Presupuesto municipal para este 2026 como en el PES 2025-2027, se prevé una subvención nominativa a favor de la entidad para Agrupación musical Majors de l'Horta Sud por importe de 1.276,70 euros (aplicación presupuestaria 0240.33400.48103), con el objeto de llevar a cabo los gastos correspondientes a los conciertos por día del músico (santa Cecilia), concierto solidario para ACYPSA y el concierto de Navidad.

III.- El artículo 29 de la Ordenanza municipal recoge el procedimiento a seguir para la tramitación y concesión de estas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto municipal. En este caso, el procedimiento se ha iniciado a instancia del sujeto interesado mediante la oportuna presentación, por registro de entrada electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LPACAP, de solicitud normalizada, conforme al plazo establecido en el art. 29.1 párrafo 2º (primer semestre de cada año), siendo aconsejable que en posteriores ocasiones se identifiquen con mayor detalle y extensión el detalle de las actividades y actuaciones y/o proyectos a realizar por la entidad beneficiaria y que fundamentan la concesión de la subvención.

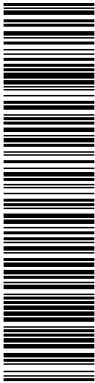
A estos efectos consta documentación presentada por la entidad con N.R.E 10917 de fecha 12 de junio de 2026.

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg.Entitats Locals 01460214

Página 3

DOCUMENTO DECRETO: 2026/3486 - Subvención nom. Agrup. musical Majors de l'Horta Sud - CCIUD -	IDENTIFICADORES Número: 2026/3486	
OTROS DATOS Código para validación: JPQPQ-Z94XI-FL1QI Fecha de emisión: 26 de Octubre de 2026 a las 9:10:02 Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 23/10/2026 14:04 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 23/10/2026 14:50	ESTADO FIRMADO 23/10/2026 14:50



De modo que, atendiendo a la legislación citada, a la jurisprudencia que existe al efecto, y al interés general que ha de presidir la actuación de las Administraciones Públicas, se ha de tener por presentada la documentación incorporada en los registros aludidos, teniendo en cuenta que no se había practicado actuación alguna en el expediente que nos concierne. Y, es que, siempre y cuando la Administración no haya resuelto expresamente el desistimiento expreso por no presentar la documentación solicitada, el interesado podrá aportar los documentos exigidos aun cuando lo haga fuera del plazo previsto.

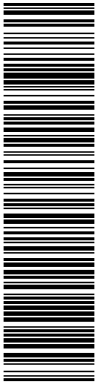
IV.- Tras la tramitación del expediente, y previa fiscalización de la Intervención municipal, ha de dictarse el correspondiente acto de concesión, el cual adopta la forma jurídica de Decreto, al ser el órgano competente para resolver el procedimiento la Alcaldía, tal y como se establece en el artículo 29.4 de la ordenanza municipal.

El acto de concesión tiene carácter de bases reguladoras a los efectos de la normativa de subvenciones, y debe contener, en virtud de lo dispuesto en los artículos 65.3 del RLGS y 29.2 de la ordenanza, entre otros extremos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- La identificación de los objetivos o finalidades y de los efectos que se pretenden conseguir.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

V.- Por último, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la LGS, cabe reseñar que las Administraciones concedentes deben remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación las subvenciones concedidas, debiendo, en aquellas subvenciones en las que no sea preceptiva la convocatoria, registrar, conforme a lo establecido en el dispongo cuarto de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, apartado 2, los datos estructurados a través de convocatoria instrumental, efectuándose el registro en el momento de la concesión.

DOCUMENTO DECRETO: 2026/3486 - Subvención nom. Agrup. musical Majors de l'Horta Sud - CCIUD -	IDENTIFICADORES Número: 2026/3486	
OTROS DATOS Código para validación: JPQPQ-Z94XI-FL1Q! Fecha de emisión: 26 de Octubre de 2026 a las 9:10:02 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 23/10/2026 14:04 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 23/10/2026 14:50	ESTADO FIRMADO 23/10/2026 14:50



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:04:41 del día 23 de Octubre de 2026 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:50:15 del día 23 de Octubre de 2026 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



CONCLUSIÓN

Considerando los antecedentes expuestos, y vista la documentación obrante en el expediente electrónico 2026/49, se concluye que la entidad Agrupación musical Majors de l'Horta Sud cumple todas las condiciones o determinantes previstos en la LGS y en la ordenanza municipal para poder ser beneficiaria de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Aldaia para el ejercicio 2026. Y, es que, es doctrina judicial que la naturaleza de la subvención, vinculada a la actividad que se trata de promover o subvenir con ella, hace que sea básica la comprobación de requisitos que dan derecho a su concesión y que se cumplan los fines para los que se otorga.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, los que suscriben informan favorablemente la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Aldaia a favor de la entidad Agrupación musical Majors de l'Horta Sud, y, previa fiscalización favorable de la intervención municipal, se propone a la Alcaldía la adopción de la siguiente:

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Cultura de fecha 2 de octubre de 2026.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal y que figura en el expediente de fecha 23 de octubre de 2026.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal ejercicio 2026, con las condiciones que, a continuación, se señalan:

- Entidad beneficiaria: Agrupación musical majors de l'Horta Sud.
- N.I.F.: G97207419
- Importe: 1.276,70 €
- Proyecto o actividad subvencionada: los conciertos por el día del músico (santa Cecilia), concierto solidario para ACYPSA y el concierto de Navidad.
- Personas beneficiarias: de manera directa 200 personas.
- Aplicación presupuestaria: 0240.33400.48103/ RC. 220260007199

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la Entidad para la misma finalidad sin que en ningún caso los ingresos puedan



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:04:41 del día 23 de Octubre de 2026 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:50:15 del día 23 de Octubre de 2026 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



superar el coste de la actividad. En este caso se minorará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

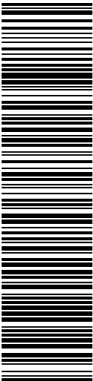
Gastos subvencionables: De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante “LGS”), se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Será suficiente para la justificación de la subvención la presentación de las facturas abonadas o documentos que tengan valor de prueba equivalente, así como de los documentos acreditativos del pago. A efectos de la justificación, serán gastos subvencionables las facturas o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa, vinculadas conforme al presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria:

Partida de Gastos	Descripción	Como se justifica
Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables // Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. Y otras compras diversas vinculadas a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Facturas Justificantes de Pago
Primas de Seguros	Responsabilidad civil para la realización de actividades	Recibos Justificantes de Pago
Gastos de Personal	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1, TC2 o equivalente



		Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de Pago
Gastos indirectos	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y recibos de alquiler. Facturas Justificantes de Pago
Gastos de Servicios contratados	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas

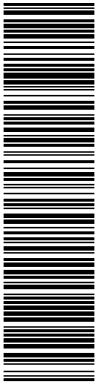
Gastos no subvencionables: No se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realizan apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

Plazos de pago y forma de pago: Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos, con carácter prepagable, sin perjuicio de la tramitación posterior del correspondiente expediente de justificación.

Plazo y forma de justificación: De conformidad con el art. 30.2 de la LGS, el plazo límite de justificación se establece hasta el día 31 de enero de 2027 incluido.

DOCUMENTO DECRETO: 2026/3486 - Subvención nom. Agrup. musical Majors de l'Horta Sud - CCIUD -	IDENTIFICADORES Número: 2026/3486
OTROS DATOS Código para validación: JPQPQ-Z94XI-FL1Q! Fecha de emisión: 26 de Octubre de 2026 a las 9:10:02 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 23/10/2026 14:04 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 23/10/2026 14:50 ESTADO FIRMADO 23/10/2026 14:50



La **modalidad de justificación** será a través de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilita el ayuntamiento a estos efectos:

- Una **memoria final de las actividades realizadas** que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y los resultados obtenidos, firmada por la Presidencia de la entidad (ANEXO I).
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad (ANEXO II), con identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - Las facturas originales o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO III).
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (ANEXO IV) o, en el caso de que el importe de la subvención sea superior a 3.000 €, certificados de la AEAT y de la Seguridad Social.

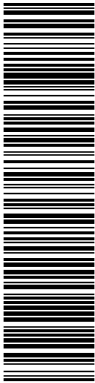
La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención tendrá que estar comprendida dentro del ejercicio económico para el cual se concedió la subvención. La justificación se realizará como mínimo por el importe recibido de la ayuda, sin necesidad de justificar la totalidad del proyecto a actividad solicitado, en caso de que tal importe fuese superior a la ayuda percibida por el ayuntamiento de Aldaia.

Se entiende por “facturas”, los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:04:41 del día 23 de Octubre de 2026 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:50:15 del día 23 de Octubre de 2026 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/3486 - Subvención nom. Agrup. musical Majors de l'Horta Sud - CCIUD -	IDENTIFICADORES Número: 2026/3486
OTROS DATOS Código para validación: JPQPQ-Z94XI-FL1QI Fecha de emisión: 26 de Octubre de 2026 a las 9:10:02 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 23/10/2026 14:04 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 23/10/2026 14:50 ESTADO FIRMADO 23/10/2026 14:50



- Datos identificativos del receptor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), que tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Descripción del suministro, servicio u obra adquirido.
- Precio unitario y total.
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota repercute dentro del precio, la indicación "IVA incluido". En caso de exención, la factura deberá expedirse de acuerdo al artículo 6, apartado j, del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Lugar y fecha de emisión.

Una vez haya sido validada la documentación por parte del personal responsable del área /centro gestor, esta se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento para su oportuna y preceptiva fiscalización.

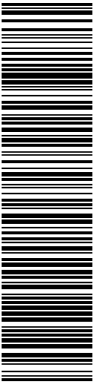
Reintegro: Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado dicha justificación ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días, la misma sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo aludido traerá consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la normativa reguladora aplicable en materia de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS, por el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

En el supuesto de que no se procediera a justificar los gastos o que la misma fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

Publicidad: La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las actividades y la programación que ha motivado la concesión de la presente subvención y, asimismo, se encuentra obligada a dar **publicidad**, en todas ellas, de la colaboración recibida por parte del Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.4 de la LGS, 31 del RLGS y 11.3 i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia; debiendo acreditar suficientemente la oportuna difusión mediante la presentación de fotografías, carteles, publicaciones en redes sociales... en las que se incluya el logotipo oficial del Ayuntamiento de Aldaia y el texto *“colabora el Ayuntamiento de Aldaia”*.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/3486 - Subvención nom. Agrup. musical Majors de l'Horta Sud - CCIUD -	IDENTIFICADORES Número: 2026/3486
OTROS DATOS Código para validación: JPQPQ-Z94XI-FL1Q! Fecha de emisión: 26 de Octubre de 2026 a las 9:10:02 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 23/10/2026 14:04 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 23/10/2026 14:50 ESTADO FIRMADO 23/10/2026 14:50



Garantía: El artículo 17 de la LGS establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, entre otros aspectos mínimos, *“la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios”*, teniendo este último aspecto, por tanto, carácter potestativo. Así, atendido lo anterior y en vista de las exoneraciones que vienen reguladas en el artículo 42.2 del RGLGS, se considera procedente no exigir la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria.

SEGUNDO: Acordar la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria con indicación de los recursos que, en su caso, pueda interponer contra la misma.

CUARTO: Comunicar, asimismo, la presente Resolución a los departamentos intervinientes en el expediente a los efectos oportunos.

QUINTO: Publicar la concesión de la Subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia a los efectos oportunos.

Aldaia, a la fecha de la firma.
Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente